



AGOSTO 2025

CONSULTA LABORAL:

NUEVA NORMA DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL

Ámbito:

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102, expidió la Norma para la prevención y atención de todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado. Esta norma tiene aplicación dentro y fuera del lugar de trabajo, en actividades, eventos, viajes y comunicaciones relacionadas con la actividad laboral. Además, puede extenderse a pasantes, voluntarios y prestadores externos que actúen en instalaciones del empleador.

Antecedente:

El acuerdo deroga la normativa anterior y establece un marco integral y obligatorio para que los empleadores elaboren, registren y apliquen protocolos de prevención de riesgos psicosociales y de discriminación, violencia y acoso laboral. Su emisión responde a la necesidad de fortalecer la política de cero tolerancia en el ámbito laboral y de garantizar entornos libres de violencia y discriminación.

Contenido y puntos relevantes:

- **Obligaciones de los empleadores:**
 - Elaborar un Protocolo Interno y un Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.
 - Empleadores con 10 o más trabajadores deben implementar el Programa obligatoriamente.
 - Justificar documentadamente las medidas adoptadas ante la autoridad laboral.
- **Medidas en caso de denuncia:**
 - Prohibición de represalias.
 - Garantía de un proceso justo y con criterio favorable a la presunta víctima.
 - Acceso a la información sobre el estado del caso.
 - Posibilidad de separar a víctima y presunto agresor del ambiente laboral.
- **Estructura mínima del protocolo:**
 - Prevención: sensibilización, capacitación y política de cero tolerancia.

- Identificación y detección: definiciones, ejemplos y mecanismos de detección.
- Atención: procedimiento de denuncia, investigación, sanción y medidas de protección.
- Seguimiento y evaluación: monitoreo de casos y evaluación anual del protocolo.

Registro y aprobación del protocolo:

- Registro obligatorio en el sistema del Ministerio hasta el 21 de octubre de 2025.
- El Director Regional de Trabajo debe aprobar el protocolo.
- El empleador debe descargarlo en un plazo de 15 días tras su aprobación.
- El Ministerio hará controles posteriores de cumplimiento.
- Multas por incumplimiento: entre USD 200 y 20 salarios básicos unificados.

Recomendaciones:

1. Elaborar y registrar el Protocolo Interno de Prevención y el Programa de Riesgos Psicosociales dentro del plazo legal.
2. Capacitar al personal en sensibilización, prevención y manejo de casos de acoso, violencia y discriminación laboral.
3. Monitorear y evaluar anualmente la aplicación del protocolo y sus resultados.
4. Asegurar canales confidenciales y seguros para la recepción de denuncias.
5. Evitar represalias y garantizar un proceso justo, priorizando la protección de la víctima.

Fuente: Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102 – Ministerio de Trabajo, 2025.



AGOSTO 2025

CONSULTA SOCIETARIA:

DERECHOS DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS

Ámbito:

En el marco del derecho societario ecuatoriano, los socios y accionistas son los principales titulares de derechos dentro de la organización empresarial. Estos derechos tienen como finalidad garantizar la participación democrática en la vida de la sociedad, la protección de sus inversiones y la transparencia en la gestión de los administradores. La Ley de Compañías refuerza estos principios al reconocer un conjunto de prerrogativas que fortalecen la gobernanza corporativa en el país.

Fundamento:

- Todo socio tiene derecho a examinar los libros y documentos relacionados con la administración social.
- En las compañías anónimas y de economía mixta, los accionistas gozan del derecho de solicitar y obtener copias certificadas de:
 - Balances generales.
 - Estados de pérdidas y ganancias.
 - Informes de administradores y comisarios.
 - Actas de juntas generales.
 - Lista de accionistas con derecho a voto.
- Estos derechos son irrenunciables y no pueden ser restringidos ni por estatutos ni por decisiones de administradores o mayorías.

Contenido práctico:

El reconocimiento de estos derechos responde a la necesidad de:

- Asegurar el principio de transparencia en la administración de las compañías, evitando prácticas abusivas o de ocultamiento de información.
- Proteger a los socios minoritarios, quienes en muchas ocasiones carecen de poder de decisión en las juntas, pero mantienen la facultad de fiscalizar la información y exigir cuentas.
- Fortalecer la confianza del mercado, pues un accionista bien informado es más proclive a reinvertir en la sociedad y a apoyar decisiones estratégicas.

- Reducir los conflictos societarios, al contar con mecanismos legales que otorgan acceso a la información y herramientas para resolver dudas antes de llegar a litigios judiciales.

Importancia:

- Garantiza que la inversión de cada socio esté respaldada por información clara y verificable.
- Facilita el acceso al financiamiento externo, ya que la transparencia empresarial es un requisito cada vez más exigido por instituciones financieras y organismos internacionales.
- Promueve la ética empresarial y la responsabilidad social corporativa, al consolidar prácticas de buena gobernanza.

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador. (1999). Ley de Compañías. Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999. Reformas hasta el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 347, 10 de diciembre de 2020; Suplemento No. 269, 15 de marzo de 2023. Quito, Ecuador.



AGOSTO 2025

CONSULTA TRIBUTARIA:

REFORMA SOBRE OBLIGACIÓN DE REPORTAR ANTE LA UAFE Y SUSPENSIÓN DE OFICIO DEL RUC

Ámbito:

El 6 de agosto de 2025, el Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000018, mediante la cual se reforman las resoluciones NAC-DGERCGC21-00000029 y NAC-DGERCGC21-00000011 para incluir disposiciones relacionadas con la obligación de reportar ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y establecer nuevas causales para la suspensión de oficio del RUC.

Antecedente:

El SRI mantiene como política el fortalecimiento de mecanismos de control tributario y de prevención de lavado de activos. Por ello, actualizó las resoluciones que regulan la información contenida en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y los supuestos en los cuales puede suspenderse la inscripción de oficio, en coordinación con la normativa de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Contenido y puntos relevantes:

- Nueva información en el RUC: Se añade al certificado del RUC el campo: "Si el sujeto pasivo es o no sujeto obligado a reportar ante la UAFE".
- Causales de suspensión de oficio del RUC:
 - El SRI podrá suspender la inscripción de un contribuyente cuando este incumpla la obligación de obtener el Código de Registro ante la UAFE dentro de los 30 días hábiles posteriores a la apertura o actualización del RUC.
 - En estos casos, el contribuyente deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones otorgado por la UAFE, que confirme la obtención del Código de Registro.

Implicaciones para contribuyentes:

- Los sujetos obligados por la normativa de prevención de lavado de activos deben inscribirse en la UAFE en los plazos establecidos.
- La omisión de este registro puede ocasionar la suspensión automática del RUC, impidiendo realizar operaciones tributarias y comerciales.

- Se refuerza la articulación entre el SRI y la UAFE, exigiendo mayor cumplimiento de medidas de control financiero y societario.

Recomendaciones:

1. Verificar si la compañía o persona natural califica como sujeto obligado ante la UAFE.
2. Gestionar oportunamente la obtención del Código de Registro UAFE dentro de los 30 días hábiles posteriores a la apertura o actualización del RUC.
3. Conservar y presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por la UAFE, como requisito probatorio.
4. Revisar periódicamente las actualizaciones del RUC para evitar suspensiones inesperadas.
5. Establecer mecanismos internos de compliance para asegurar cumplimiento integral con el SRI y la UAFE.

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador. (2025). Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000018. Registro Oficial, 4.^º suplemento No. 98, 7 de agosto de 2025. Quito, Ecuador.



AGOSTO 2025

CONSULTA MERCANTIL:

CONTABILIDAD MERCANTIL

Ámbito:

La contabilidad mercantil constituye un deber fundamental de los comerciantes y una herramienta clave para la organización de las empresas. No solo permite llevar un control interno de ingresos, egresos y resultados financieros, sino que además posee un efecto jurídico: los libros y registros contables debidamente llevados constituyen prueba en juicios y arbitrajes mercantiles.

Fundamentos:

Según el Código de Comercio;

- Todo comerciante está en la obligación de llevar contabilidad conforme a las normas legales y reglamentarias.
- En procesos judiciales o arbitrales, el juez o árbitro puede ordenar la inspección de la contabilidad únicamente respecto de los rubros relacionados con el litigio.
- La contabilidad que no se ajuste a la ley carece de valor probatorio en favor del comerciante que la lleva.
- Los libros y asientos contables hacen fe de los actos del comerciante que los lleva correctamente.
- Los comerciantes deben conservar sus libros y comprobantes por al menos siete años después de la liquidación de sus negocios.

Importancia Práctica:

- Control y transparencia: La contabilidad refleja de manera ordenada la actividad económica de la empresa, lo que fortalece la gestión administrativa y la toma de decisiones.
- Valor probatorio: En caso de controversias, los libros contables correctamente llevados constituyen una prueba legalmente válida frente a otros comerciantes y terceros.
- Seguridad jurídica: La correcta conservación de registros contables protege a los

comerciantes de sanciones y asegura un respaldo documental frente a la Administración Tributaria y autoridades de control.

- Acceso a financiamiento: Los estados financieros derivados de una contabilidad ordenada son requisito indispensable para obtener créditos y atraer inversionistas.

Implicaciones para comerciantes o empresarios:

- Permite a los comerciantes o empresarios identificar riesgos financieros a tiempo, evitando situaciones de insolvencia o incluso quiebra.
- Facilita los procesos de auditorías internas y externas, indispensables para compañías que buscan alianzas internacionales o ingresar a mercados regulados.
- Contribuye al cumplimiento de estándares internacionales de información financiera, cada vez más exigidos por la banca y organismos multilaterales.
- Favorece la planificación fiscal, ayudando a aprovechar beneficios tributarios y a evitar contingencias con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Fuente: Código de Comercio, Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023.



AGOSTO 2025

1. Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo para dignificar el Trabajo del Hogar

Se aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo que introduce mejoras y garantías para las personas que realizan Trabajo del Hogar: derechos, condiciones, protección social, registro formal. Esta ley fue tratada por la Asamblea y publicada en el Registro Oficial el 01 de agosto de 2025, teniendo en consideración que:

- El trabajo doméstico tradicionalmente ha tenido vacíos en protección: falta de contrato, falta de acceso a seguridad social, horarios no regulados. Esta reforma busca formalizar esas condiciones.
- Afecta a empleadores de servicio doméstico: obligaciones salariales, prestaciones, jornadas, descanso, seguridad social, reporte.
- Mejora la dignidad del trabajo, la igualdad de género (puesto que muchas trabajadoras del hogar son mujeres).

Fuente: Registro Oficial – Segundo Suplemento N.º 94 (01-ago-2025), Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo para dignificar el Trabajo del Hogar.

2. Actualización del RUC: incorporación del estatus UAFE como sujeto obligado

El SRI reformó las normas del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para que en este documento figure si una empresa o persona es considerada sujeto obligado por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE). Esto significa que deben reportar operaciones sospechosas de lavado de activos o financiamiento de delitos.

Importancia:

- Da más transparencia a los bancos, notarías, proveedores y autoridades podrán ver directamente en el RUC si la empresa o persona tiene la obligación de reportar a la UAFE.
- Permite un control más rápido y evita excusas en el cumplimiento.
- Protege a las empresas de sanciones por no identificar correctamente a sus contrapartes.

Fuente: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N.º 98 (07-ago-2025), Resolución NAC-DGERCGC25-00000018.

3. Remisión tributaria emitida por el SRI para condonación de intereses y multas en deudas antiguas

El SRI estableció un proceso de remisión de intereses, multas y recargos para ciertos contribuyentes que ya pagaron el capital de sus deudas tributarias antes de la vigencia de la Ley de Integridad Pública. Esto permitirá a las empresas a cerrar pendientes antiguos con el SRI, reduciendo cargas financieras y evitando procesos de coactiva, ayudará a sanear la cartera tributaria y a liberar provisiones contables.

Recomendaciones:

- Revisar si la empresa tiene deudas pasadas en las que ya se pagó el capital, pero quedaron intereses o recargos pendientes.
- Consultar con el contador o asesor fiscal si es posible acogerse a la remisión.
- Tramitar el beneficio para dejar en cumplimiento las obligaciones.

Fuente: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N.º 98 (07-agosto-2025), Resolución NAC-DGERCGC25-00000019.

4. Ministerio del Trabajo amplía hasta diciembre el plazo para registrar los Planes de Igualdad de Oportunidades Laborales

El Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo MDT-2025-083, mediante el cual extiende hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo para que las empresas presenten y registren sus Planes de Igualdad de Oportunidades Laborales en la plataforma oficial. Estos planes son documentos de gestión interna que buscan garantizar un ambiente laboral equitativo y libre de discriminación, en cumplimiento de la Constitución y convenios internacionales de la OIT.

- Los planes promueven que hombres y mujeres tengan las mismas condiciones de acceso, capacitación, ascenso y remuneración.
- El incumplimiento puede generar multas y observaciones del MDT durante inspecciones.
- Tiempo adicional: Con la prórroga, las empresas tienen un margen extra para diagnosticar sus brechas de género, elaborar acciones y formalizar el registro sin ser sancionadas.
- Cumpliendo con la Imagen corporativa fortalece la reputación de la empresa frente a clientes, proveedores e inversionistas, pues se asocia con prácticas de responsabilidad social empresarial (RSE) y criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza).

Fuente: Registro Oficial – N.º 99 (08-agosto-2025), Acuerdo MDT-2025-083.

5. Certificación de sustitutos directos de personas con discapacidad

El Ministerio del Trabajo expidió la norma que regula la certificación de sustitutos directos. Es decir, las personas que representan laboralmente a un familiar con discapacidad y que permiten a los empleadores cumplir con la cuota laboral inclusiva. Importancia:

- Define quiénes pueden ser sustitutos directos por ejemplo, padres o hijos de la persona con discapacidad.
- Establece requisitos para obtener la certificación y situaciones en las que se pierde esta calidad.
- Estandariza el procedimiento, dando seguridad jurídica a empleadores y trabajadores.

Fuente: Registro Oficial – Tercer Suplemento N.º 110 (26-agosto-2025), Acuerdo MDT-2025-105.